



Auditors
Externos

Personalmente.

LA FECHA MÁXIMA PARA DECLARAR EL PATRIMONIO SE TRASLADA A DICIEMBRE

I Boletín Informativo - Junio 2022

www.uhyecuador.ec

“

La autoridad tributaria reprogramó el calendario, por lo que la obligación para personas naturales que debía realizarse hasta mayo, se extenderá hasta finales de año (diciembre).

”

Nuevamente, como ha sucedido en años anteriores, la fecha tope para cumplir con la obligación de declarar el patrimonio de las personas naturales se cambia. Por diferentes motivos, la autoridad tributaria ha tomado esta decisión a lo largo del tiempo, pero, en su concepto, lo único que define es el calendario máximo de cumplimiento, es decir, si bien cada año este proceso debe llevarse a cabo hasta mayo, ahora el plazo se extiende hasta diciembre. Con ello, los contribuyentes tienen más tiempo para realizar la tarea y evitar las sanciones respectivas en caso de incumplimiento.

Según la resolución del Servicio de Rentas Internas:



“Por única vez, las personas naturales obligadas a la presentación de la Declaración Patrimonial y los sujetos obligados a la presentación del Anexo de activos y pasivos de sociedades y establecimientos permanentes, deberán presentar la información de tales obligaciones correspondiente al año 2022, en el mes de diciembre del mismo período, hasta las fechas señaladas en el siguiente calendario, conforme el noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC) o cédula de identidad, según corresponda:”

NOVENO DÍGITO DEL RUC	FECHA DE VENCIMIENTO
1	10 de diciembre
2	12 de diciembre
3	14 de diciembre
4	16 de diciembre
5	18 de diciembre
6	20 de diciembre
7	22 de diciembre
8	24 de diciembre
9	26 de diciembre
0	28 de diciembre

*Fuente: SRI

Así mismo, según la norma emitida, **los sujetos pasivos que se acojan al Régimen Impositivo Voluntario, Único y Temporal para Regularización de Activos en el Exterior, presentarán la Declaración Patrimonial de personas naturales o el Anexo de activos y pasivos de sociedades y establecimientos permanentes, correspondiente al 2022, hasta el 31 de diciembre, conforme lo establecido en el artículo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia Covid-19, sin perjuicio de la presentación de las declaraciones sustitutivas a las que hubiere lugar por efecto de la aplicación de dicho Régimen, las cuales deberán a su vez presentarse hasta el 31 de diciembre de 2022.**

La finalidad de la autoridad tributaria es **comprobar que las actividades reales del contribuyente coincidan con sus declaraciones y que los posibles aumentos de patrimonio se hayan dado por fuentes lícitas y justificadas.** Está dirigido a todas las personas naturales, nacionales y extranjeras, residentes en el Ecuador, incluyendo aquellas que no desarrollen actividad económica. Además, que hayan sumado, al **1 de enero del 2022**, un monto total de activos de **USD 225.400** o más en el Ecuador y en el extranjero. Si el contribuyente mantiene una sociedad conyugal o unión de hecho, debe declarar, siempre y cuando sus activos comunes superen los **USD 450.800.**

Entre los activos que deben contemplarse para el cálculo están:



Dinero en efectivo

Inversiones financieras, cuentas de ahorros, cuentas corrientes, bonos, obligaciones y otros instrumentos de deuda en instituciones financieras y otros depositarios.



Inversiones en derechos representativos de capital.

Acciones o participaciones en sociedades, fondos de inversión, fideicomisos, fondos complementarios previsionales cerrados, aportes en sociedades sin fines de lucro, bonos del Estado.



Bienes muebles.

Maquinaria y equipo, inventario de mercaderías, activos biológicos (incluye semovientes), muebles - enseres - otros (incluye obras de arte y joyas), plantas productoras, construcciones en curso.



Bienes inmuebles

Casas, departamentos, terrenos, oficinas, locales comerciales, almaceneras o bodegas, propiedades rurales.



Cuentas y documentos por cobrar.



Créditos tributarios, diferencias temporarias.



Vehículos motorizados terrestres, naves y aeronaves.

Y entre los pasivos, es decir, todas las deudas que el contribuyente haya contraído en el Ecuador y en el exterior constan:



Instituciones financieras

El saldo que tenía al 31 de diciembre del 2017 en tarjetas de crédito, considerando todo, incluso diferidos. Préstamos.



IESS, Biess.

Préstamos, afiliación a la empleada doméstica.



Accionistas, partícipes o socios.



Dividendos.



Crédito a mutuo.



Transferencias casa matriz.

Nosotros somos expertos en este tema, permítenos asesorarte, En UHY Ecuador contamos con profesionales altamente calificados que te ayudarán en todo momento.

Síguenos en nuestras redes sociales para mantenerte bien informado, UHY Assurance & Services ¡Somos tu mejor decisión!



UHY Assurance & Services

Nosotros somos expertos en el tema. ¿Necesitas nuestra asesoría? Escríbenos estamos siempre a tu disposición: info@uhyecuador.ec

www.uhyecuador.ec



Pedro Ponce Carrasco E9-25 y Av. 6 de Diciembre. Edif. Multiapoyo, Piso 9. | PBX: (2) 353 0204 | Quito - Ecuador



UHY Assurance & Services pertenece a la red mundial de UHY INTERNATIONAL

#somosUHY